Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 933/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Pilar Hernández Amador contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Antonio Aguado Hernández, Grupo Gestor A.A. & 48 horas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

En la ciudad de Toledo, a 30 de marzo de 2020.

Vistos por la Ilustrísima Señora doña Pilar Elena Sevilleja Luengo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su Provincia, los presentes Autos nº 933/2019 instados por María Pilar Hernández Amador, defendida por el Letrado don Angel Benito Gallardo, contra Antonio Aguado Hernández, Grupo Gestor A.A. & 48 horas, S.L., y Fogasa sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2019 se presentó en el Decanato, la demanda suscrita por la parte actora, que fue turnada a este Juzgado en la que se suplicaba se dictara sentencia, en la que se acogieran sus pretensiones.

SEGUNDO.- Admitida la demanda fue señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día 10 de marzo de 2020, compareciendo la parte demandante, no asila demandada pese a su citación en forma. No compareció el Fogasa. Recibido el pleito a prueba, por la parte se propuso y fue admitida la que se estimó pertinente, habiendo producido la relación fáctica que se desarrollará más adelante. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vistas y solicitaron de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado todas las prescripciones legales, salvo el plazo para dictar sentencia por el volumen de procedimientos que pesan sobre el juzgado.

Hechos probados

PRIMERO.- La demandante ha venido prestando servicios de forma indistinta para las empresas demandadas desde el 15 de junio de 2015 con categoría de limpiadora y salario de 491,62 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extras.

SEGUNDO.- La relación laboral se extinguió el 30 de junio de 2019 por despido por causas objetivas. Tal despido fue objeto de impugnación por la parte actora dando lugar a los autos nº 928/2019 del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo que concluyeron mediante acto de conciliación de fecha 19 de diciembre de 2019, en el cual la empresa (Antonio Aguado Hernández en su propio nombre y como representante legal de Grupo Gestor A.A. & 48 horas, S.L.) reconoció la improcedencia del despido reconociendo adeudar a la parte actora la cuantía de 1.750 euros en concepto de indemnización.

Tal título judicial es objeto de ejecución en los autos E.T.J. 22/2020 de este Juzgado.

TERCERO.- A la finalización de la relación laboral se le habia dejado de abonar a la demandante los salarios correspondientes desde julio de 2018 a junio de 2019 y finiquito (vacaciones dejadas de disfrutar) en cuantía total de 3.969,48 euros brutos conforme al desglose del hecho tercero de la demanda.

CUARTO.- Intentado acto de conciliación ante el SMAC el 9 de agosto de 2019, en virtud de papeleta de 29 de julio de 2019, el mismo concluyó sin avenencia.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.2 de la norma procesal antedicha, la relación fáctica, contenida en los hechos probados se ha deducido de la documental aportada por la parte actora con su demanda y en el acto de la vista.

SEGUNDO.- Acreditada antigüedad, categoria y salario de la demandante en virtud de la documental aportada, no habiendo acreditado la parte demandada (ex art. 217 LEC) el abono de la cuantía en concepto de salarios correspondientes a las mensualidades de julio de 2018 a junio de 2019, más finiquito (parte proporcional de vacaciones), procede la condena a la misma de la cuantia devengada de 3.969,48 euros, cuantía que devengará el interés de mora del art. 29.3 ET.

Código de verificación: 2020.00001751
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

No ha lugar al devengo de la cuantía reclamada en concepto de preaviso por el despido del que fue objeto la demandante en tanto que el mismo fue declarado improcedente en el procedimiento incoado al efecto.

TERCERO.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Jurisdicción Social, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

VISTOS, los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por María Pilar Hernández Amador, frente a la empresa Antonio Aguado Hernández, Grupo Gestor A.A. & 48 horas, S.L., con la intervención de Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la demandante de la cuantía de 3.969,48 euros, devengando la cuantía de carácter salarial el interés de mora del 10%.

Notifiquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe integro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Aguado Hernández, Grupo Gestor A.A. & 48 horas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 30 de abril de 2020.–El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N. I.-1751

Código de verificación: **2020.00001751**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**